Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00353-00
DEMANDANTE: SANTIAGO MARTINEZ MORAN
DEMANDADO: HAROLD MIGUEL MARTINEZ GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante fue requerida mediante auto fechado 06 de febrero del año en curso, para que llevara a cabo los trámites correspondientes a la notificación al demandado, en consecuencia, la citada parte contestó por medio de memorial manifestando que el despacho ya había realizado la notificación electrónica al demandado el día 29 de enero de 2024, si bien es cierto, que el despacho realizó el intento de notificación, la misma fue infructuosa, porque la plataforma de correos informó que el correo no existe.

Por lo anterior, se mantiene el requerimiento de fecha 06 de febrero del año en curso y se le informa a la parte demandante que puede notificar al demandado en la dirección física aportada en la demanda, a fin de cumplir con el trámite pendiente y dar celeridad al presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Manténgase el requerimiento ordenado mediante auto de fecha 06 de febrero del año 2024 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 024
Fecha: 14 de febrero de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c2075f9c99511f629a425b00e501369467606a0a4ab5387680e71349a93f9d**
Documento generado en 13/02/2024 01:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica